



## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Resolución del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de León, por la que se acuerda dar la toma de posesión definitiva de las nuevas fincas de reemplazo resultantes de la concentración parcelaria de la zona de "Castropodame (León)".

Visto el procedimiento de concentración parcelaria de la zona denominada "Castropodame (León)", del que son sus

Antecedentes de hecho:

*Primero.*- Por acuerdo de 20 de febrero de 2003, de la Junta de Castilla y León, se declaró la utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Castropodame (León) (BOCyL n.º 39, de 26 de febrero de 2003).

*Segundo.*- Las Bases definitivas se aprobaron el 11 de mayo de 2010, procediendo a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, con fecha 18 de junio de 2010, y en los tablones de edictos de las Entidades Locales afectadas en la citada zona de concentración parcelaria, habiendo adquirido firmeza el día 30 de julio de 2014.

*Tercero.*- El acuerdo de concentración de la citada zona fue aprobado por la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, una vez introducidas en éste las modificaciones oportunas realizadas como consecuencia de la encuesta del proyecto de concentración, con fecha 14 de junio de 2018, procediendo a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, con fecha 18 de julio de 2018, y en los tablones de edictos de las Entidades Locales afectadas.

Resueltos todos los recursos de alzada interpuestos, el referido acuerdo de concentración es firme con fecha 18 de noviembre de 2020.

Fundamentos de derecho:

*Primero.*- Es competente para dictar la presente Resolución el Jefe del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de León, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Delegación Territorial de León, de delegación de competencias en el Jefe del Servicio Territorial, de las competencias recogidas en el Decreto 31/2021, de 4 de noviembre, por el que se desconcentran competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León.

*Segundo.*- El artículo 55. 2 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, dispone que desde que los participantes reciban de la Dirección General la posesión provisional o definitiva de las fincas de reemplazo gozarán, frente a todos, de los medios de defensa establecidos por las leyes, siendo de aplicación en esta concentración parcelaria la citada norma en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.

*Tercero.*- El acuerdo de concentración de la zona de Castropodame (León), es firme, habiéndose resuelto todos los recursos de alzada interpuestos y, a la vista, de que el citado acuerdo contiene las fincas adjudicadas a los propietarios de la zona en sustitución de las parcelas que fueron aportadas por los mismos, y, una vez, dados por finalizados los trabajos de amojonamiento de las nuevas fincas de reemplazo, procede dar la toma de posesión definitiva de las fincas de reemplazo a sus respectivos propietarios.

Visto los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y demás normativa de aplicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, el Jefe de Servicio Territorial Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de León,

Resuelve:

1º. Dar la toma de posesión definitiva de las nuevas fincas de reemplazo resultantes de la concentración parcelaria de la zona denominada "Castropodame (León)", a partir del día siguiente en que esta Resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, momento en que la totalidad de las fincas se pondrán a disposición de sus respectivos propietarios, bajo las siguientes condiciones:

Todos los propietarios y cultivadores quedan obligados a respetar los caminos, desagües, cauces de riego y servidumbres necesarios para el acceso normal y cultivo de todas las fincas de la zona, permitiendo su conservación y uso habitual.

Todos los propietarios y cultivadores respetarán la superficie que haya de ocupar la nueva red de caminos y desagües reflejada en el acuerdo de concentración parcelaria, quedando totalmente prohibido sembrar o realizar labores en dicha superficie.

Las fincas cuyos cultivos no se hayan recolectado en la fecha de publicación de la presente Resolución, serán cultivadas por los nuevos propietarios a partir del momento en que haya sido retirada la cosecha.

En cuanto a las viñas, éstas podrán ser arrancadas por sus antiguos propietarios, si así lo han solicitado, antes del 31 de enero de 2026.

2º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración. Si la reclamación fuera estimada, la Dirección General podrá, según las circunstancias, rectificar el acuerdo, compensar al reclamante con cargo a la masa común o, si esto último no fuera posible, indemnizarle en metálico, reintegrándole los honorarios satisfechos por el informe pericial.

3º. La toma de posesión de las fincas de reemplazo implica que los participantes de la concentración parcelaria gozarán de los medios de defensa establecidos por las leyes.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Director General de Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En León, a 26 de septiembre de 2025.–El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, P.D. (Res.23-12-2021, *BOCyL* n.º 14, 21-1-22), Fidentino Reyero Fernández.